

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE JIQUILPAN,
MICHOCÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Julio César Torres Zambrano, quien se ostenta como apoderado legal del Municipio de Jiquilpan, Michoacán.	011515

Documentales recibidas mediante el Buzón Judicial implementado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y documentos de cuenta, de conformidad con los Puntos Primero¹, Segundo², del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Julio César Torres Zambrano, quien se ostenta como apoderado legal del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, en la que impugna lo siguiente:

“La omisión definitiva por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de realizar el pago de los adeudos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades

¹ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

² **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Durante el periodo indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, se prorroga parcialmente la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Tercero del presente instrumento normativo, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

TERCERO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2020

Federativas y Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, contenidas en las siguientes publicaciones tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. (...)"

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, así como con el Punto Quinto¹⁰, del referido Acuerdo General 14/2020.

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹¹ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **131/2020**, promovida por el Municipio de Jiquilpan, Michoacán. Conste.

AARH/01

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:35:21Z / 26/08/2020T19:35:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 a2 93 24 f7 82 ad da 50 29 e7 33 da 5a 2a 2b 9d 9b 1b f1 84 0c c7 c8 f0 82 0d d2 25 39 5e 53 ac 64 da f0 58 25 b5 73 01 b5 07 7a bb 10 c0 8f 5c fb c0 8b a8 c7 b7 b5 dc 8c 9e 2c 10 98 89 47 5f 99 8c 92 e6 ad 76 68 5c 52 c7 3f d9 70 2c de f7 ab 91 fb f9 5e 1c 93 2a 61 22 a8 6f 5a 43 4d 14 4c 18 bc 3d 7c 4a cc da 0a 81 8a e0 59 60 e1 f2 63 5e b8 93 81 5f b8 6e 79 dc c8 1e cf 4e ae c4 59 46 52 9a e5 a1 f0 16 49 f5 2b 50 ac 62 6e 29 4e 4f 99 8a 62 c8 da b6 b5 58 02 07 b6 8f e8 1d 63 d9 2f 8f 26 77 85 5c 75 fd 4e e6 c4 93 39 e8 a7 b6 89 6e 54 13 ae d8 9e 8d 5a aa 34 6e d3 5d 49 9d 96 08 00 55 58 40 db c0 ee 10 50 d6 c2 41 0a 97 e5 fd 94 ba ce d7 e1 40 c8 fd 31 a4 c2 42 b5 94 c9 c8 92 88 58 f3 39 d9 55 1c 15 86 e6 30 30 67 21 8b e7 7d 8e bc f4 1a 1c a0 7a 04 fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:35:22Z / 26/08/2020T19:35:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T00:35:21Z / 26/08/2020T19:35:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3290608			
	Datos estampillados	B6FBBE81AD51D337CF0098E24F4F2D82A9D22516			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T18:46:36Z / 26/08/2020T13:46:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 22 8e 77 4e ff f1 01 2d 07 87 e3 44 dd a6 37 8b 23 0d f6 a8 45 08 73 21 d0 86 52 47 7e 8d b3 b8 ff 7f 40 4e 38 0c c1 26 b0 4a 7b 19 58 a6 0f ef e6 c1 e5 7d 6b a6 86 c6 9a 73 d6 40 db 6b 3d 05 70 2d 0b 67 de af 17 00 08 aa 60 14 b4 41 27 59 81 62 6f fd 2b 5d 13 1e 94 6b e7 05 16 ab e1 c4 a5 6e 2e 5e e7 d2 c9 82 1e 6c 04 61 a6 d5 0a a0 5b 12 e5 55 77 19 09 40 ef 1b 77 b8 da 03 13 30 c8 f1 85 c5 38 62 f3 a2 f5 30 51 9c ba ea b6 8b 75 6d fa 0d 04 09 d3 f7 e8 a7 56 d9 44 ec 3e 6b 83 fe 82 cf 01 f5 64 83 71 ea ca c3 5c fd b8 3b c7 71 ae 82 f8 50 26 88 1e 96 96 74 16 80 2d 85 42 f9 3e a9 c9 bc 56 9a 08 de 6e fa 7a 46 4f 1e 24 b6 63 9c 9e 9a 51 c9 20 25 25 1d 5e b4 72 0c cb f3 3d 51 00 ac 9d 46 d7 ac fe e9 66 74 52 ea e9 0b 99 94 d2 5a 4d b3 ae 09 5f 1a 22 e3 45			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T18:46:36Z / 26/08/2020T13:46:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2020T18:46:36Z / 26/08/2020T13:46:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3289797			
	Datos estampillados	1D33F5468C094E4BAB129343A73830C4B56AF6F0			